



MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

TRÁMITE DE RESIDENCIA DEFINITIVA PARA PERSONAS REFUGIADAS O APÁTRIDAS INSTRUCTIVO F- 35

INDICACIONES GENERALES

- Para evitar retrasos innecesarios e inconvenientes, lea detenidamente este Instructivo que contiene los requisitos que deberá cumplir y las formalidades de los documentos que anexará al trámite.
- Los documentos presentados en la Gerencia de Extranjería, pasan a ser propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería. Institución que se reserva el derecho de otorgar la calidad migratoria solicitada y requerir información adicional que estime conveniente.
- Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser autenticados o apostillados debidamente traducidos al idioma castellano, según lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
- En todos los documentos que se anexen al trámite, su nombre y apellidos deben estar escritos conforme a los que se registran en su Pasaporte

EL INSTRUCTIVO F-35 ESTÁ DIRIGIDO A:

Personas refugiadas o apátridas que deseen obtener la residencia definitiva en El Salvador.

REQUISITOS PARA RESIDENTES DEFINITIVOS

1. Solicitud por escrito a la Dirección General.
2. Carne de residente temporal de refugiado o apátrida vigente
3. Fotocopia del Pasaporte u otro documento de viaje, si lo tuviera, este vigente o no.
4. Solvencia de la Policía Nacional Civil de El Salvador vigente; la cual tendrá una validez de 3 meses contados a partir de la fecha de su emisión.
5. Certificación de Partida de Matrimonio debidamente inscrita en la Alcaldía Municipal correspondiente de El Salvador o en su caso Declaración Jurada de unión libre, en la cual se deberá detallar el tiempo que tiene de existir la relación, si aplica.

PLAZO MÁXIMO PARA DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN: 45 días hábiles siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

MANDAMIENTO DE PAGO.

Los mandamientos de pago, serán proporcionados por personal de la Gerencia de Extranjería, lugar en el cual podrá pagar el valor respectivo. Dicho pago, no será REEMBOLSABLE. El valor de su trámite será según el detalle siguiente:

MANDAMIENTO DE PAGO		
Residente definitivo centroamericano	\$135.00.	Hasta un año
Residente definitivo no centroamericano.	\$345.00	Hasta un año



MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

SOLICITUD PARA RESIDENCIA DEFINITIVA DE PERSONAS REFUGIADAS O APATRIDAS

Señor (a)

Director (a) General de Migración y Extranjería

Presente.

Yo, _____,
de _____ años de edad, Sexo: _____ Estado familiar: _____, Profesión u
oficio: _____ de nacionalidad: _____, con
pasaporte No _____, con fecha de vencimiento el día _____ mes _____ año
_____; a usted con todo respecto **EXPONGO**:

Que habiendo reunidos los requisitos del Art. 130 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, a la presente solicitud, es mi deseo permanecer en el país de forma definitiva debido a que cuento con el arraigo siguiente: _____

; por lo tanto, con todo respeto **SOLICITO** me conceda **Residencia Definitiva** en el país, comprometiéndome a cumplir con las leyes y demás trámites legales, previo al pago de los derechos correspondientes.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA:

Señalo para oír notificaciones a la dirección siguiente: _____

_____; y como medio especial los teléfonos/fax: _____ y _____; y el
Correo Electrónico: _____.

Dirección particular de la persona extranjera: _____

_____, Teléfono Casa: _____ Cel.: _____, Correo Electrónico:
_____.

Dirección de Empresa: _____,
Teléfono de Empresa: _____, Cel.: _____.

Lugar y fecha: _____, día _____ mes _____ año _____.

Firma _____.